



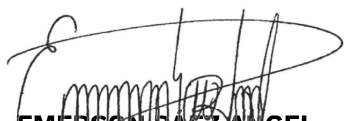
1300

Acceso: Reservado (), Público (X), Clasificada ().

EDICTO
LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
HACE SABER

Que, en relación con la sociedad **ESTACIONES PRIVADAS NACIONALES S.A.S.**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 00542 del 29 de abril de 2026**, “Por la cual se autoriza la entrada en operación de la estación de servicio automotriz pública, denominada EDS EL PATIO, ubicada en el lote 2 a la Carrizala, Vereda El Mestizo, fuera del municipio del Zulia, Municipio El Zulia, Departamento de Norte de Santander, propiedad de la sociedad ESTACIONES PRIVADAS NACIONALES S.A.S identificada con Nit 900.141.446-0, para ejercer la actividad de distribuidor minorista”.

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 21 de mayo de 2026 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 00542 del 29 de abril de 2026**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la ley 10 de 1961.


EMERSON PÁEZ ANGEL
Técnico Administrativo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Emerson Páez Angel
Revisó: Yaneth Bustos Salgar / Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: Emerson Páez Angel

Nota: Ver adjunto a continuación Resolución 00542 del 29 de abril de 2026 en (5) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas



RESOLUCIÓN NÚMERO 00542 DE 2026

(29 Abril 2026)

Por la cual se autoriza la entrada en operación de la estación de servicio automotriz pública, denominada EDS EL PATIO, ubicada en el lote 2 a la Carrizala, Vereda El Mestizo, fuera del municipio del Zulia, Municipio El Zulia, Departamento de Norte de Santander, propiedad de la sociedad ESTACIONES PRIVADAS NACIONALES S.A.S identificada con Nit 900.141.446-0, para ejercer la actividad de distribuidor minorista.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Artículo 212 del Decreto Ley 1056 de 1953, se establece que el transporte y distribución del petróleo y sus derivados constituyen un servicio público, por lo que las personas o entidades dedicadas a esa actividad deberán ejercerla de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno en guarda de los intereses generales.

Que el numeral 16 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012 “*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía*”, define dentro de las funciones de la Dirección de Hidrocarburos: Aprobar los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular.

Que el numeral 24 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, adicionado por el artículo 8 del Decreto 1617 de 2013, señala que es función de la Dirección de Hidrocarburos establecer los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular sin perjuicio de las funciones de regulación que fueron reasignadas a la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

Que el artículo 61 de la Ley 1151 de 2007, modificado por los artículos 100 de la Ley 1450 de 2011 y 210 de la Ley 1753 de 2015, estableció como requisito para los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, el registro en el Sistema de Información de Combustibles-SICOM y facultó al Ministerio de Minas y Energía para reglamentar los procedimientos, condiciones operativas y sancionatorias del Sistema que se requieran.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1.4 del Decreto 1073 de 2015, trae entre otras las siguientes definiciones:

“Distribuidor minorista. Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final, a través de una estación de servicio o como comercializador Industrial, en los términos del Capítulo VII del presente Decreto.

Estación de servicio de pública: Establecimiento destinado al suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo, servicios y venta de productos al público en general, según la clase del servicio que preste.”

Que mediante el radicado 1-2025-058556 del 21 de noviembre de 2025, la sociedad ESTACIONES PRIVADAS NACIONALES S.A.S identificada con Nit 900.141.446-0, inició el trámite para ser autorizado como distribuidor minorista de combustibles a través de la Estación de Servicio pública, denominada EDS EL PATIO, ubicada en el lote 2 a la Carrizala, Vereda El

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza la entrada en operación de la estación de servicio automotriz pública, denominada EDS EL PATIO, ubicada en el lote 2 a la Carrizala, Vereda El Mestizo, fuera del municipio del Zulia, Municipio El Zulia, Departamento de Norte de Santander, propiedad de la sociedad ESTACIONES PRIVADAS NACIONALES S.A.S identificada con Nit 900.141.446-0, para ejercer la actividad de distribuidor minorista.”

Mestizo, fuera del municipio del Zulia, Municipio El Zulia, Departamento de Norte de Santander, allegando la totalidad de la documentación, cumpliendo con los requisitos señalados en el literal A del Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015, que se listan a continuación:

REQUISITOS: DECRETO 1073 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.90. Resolución 31348 de 2015 y Resolución No. 31100 de 2020	DOCUMENTO ALLEGADO
<p>1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso. (numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 DE 2015).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Estatutos de la sociedad por de responsabilidad limitada denominada ESTACIONES PRIVADAS NACIONALES S.A.S. • Certificado de composición accionaria de la sociedad ESTACIONES PRIVADAS NACIONALES S.A.S identificada con Nit 900.141.446-0. • Estados Financieros al 30 de junio de 2025 de la sociedad ESTACIONES PRIVADAS NACIONALES S.A.S identificada con Nit 900.141.446-0. • Notas de los estados financieros del periodo: enero 1 de 2025 a 30 de junio de 2025 de la sociedad ESTACIONES PRIVADAS NACIONALES S.A.S identificada con Nit 900.141.446-0.
<p>2. Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o registro mercantil para personas naturales, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz. (numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Existencia y Representación Legal, sociedad ESTACIONES PRIVADAS NACIONALES S.A.S identificada con Nit 900.141.446-0, expedida por la Cámara de Comercio de Cúcuta, con fecha 08/11/2025, actividad CIU: 4731. • Certificado de Matrícula Mercantil de Establecimiento de Comercio de la EDS EL PATIO, Matrícula N° 473523, expedido por Cámara de Comercio de Cúcuta el 18/11/2025.
<p>3. Licencia de construcción y permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes, expedidos para la respectiva estación de servicio por las autoridades competentes si estas así lo requieren. (numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015); (numeral 3. Artículo 4. Resolución 31348 de 2015, modificado por la Resolución 31100 de 2020, “Permiso de vertimientos o en su defecto documento emitido por la autoridad ambiental que indique que no se requiere”).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Licencia de construcción N° SPOP-LC-200-2025-024 del 01 de abril de 2025, por la cual se otorga licencia de construcción en modalidad de obra nueva. • Certificado de tradición con matrícula N° 260-372407 en el cual se describe el titular de derecho real de dominio del predio donde está construida la estación de servicio a la sociedad ESTACIONES PRIVADAS NACIONALES S.A.S identificada con Nit 900.141.446-0. • Oficio con radicado 2026010150047482 de CORPONOR en el que se describe que no se requiere permiso de vertimiento ya que se tiene un contrato de recolección de aguas residuales por un tercero con permiso o licencia ambiental. • Contrato de gestión RESPEL entre EDS EL PATIO y LUBRICOMBUSTIBLES KEMWORTH S.A.S, para la recolección de residuos generados en la estación de servicio. • Oficio CORPONOR en donde se describe que

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza la entrada en operación de la estación de servicio automotriz pública, denominada EDS EL PATIO, ubicada en el lote 2 a la Carrizala, Vereda El Mestizo, fuera del municipio del Zulia, Municipio El Zulia, Departamento de Norte de Santander, propiedad de la sociedad ESTACIONES PRIVADAS NACIONALES S.A.S identificada con Nit 900.141.446-0, para ejercer la actividad de distribuidor minorista.”

	<p>por medio del radicado 2023-01015-014631-2 de 19 de diciembre DE 2023 se radicó plan de contingencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> Oficio respuesta CORPONOR en el que se hace referencia a los requisitos para la radicación del plan de contingencia.
<p>4. Concepto técnico de ubicación del Instituto Nacional de Vías (Invias) o de la Agencia Nacional de Infraestructura, según se trate de vías no concesionadas o de vías concesionadas, respectivamente, en caso de que la estación de servicio se ubique en carreteras a cargo de la Nación. (numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015).</p>	<ul style="list-style-type: none"> Concepto viable emitido por INVIAS acerca de la ubicación de la estación de servicio.
<p>5. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos. (numeral 5. Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90).</p>	<p>Póliza N° 23665503-366, Asegurado: ESTACIONES PRIVADAS NACIONALES S.A.S identificada con Nit 900.141.446-0.EDS EL PATIO. Fecha de vencimiento 31/07/2026.</p>
<p>6. Certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita. (numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015).</p>	<p>Certificado de Inspección No. EDSA-4257-1, con fecha de Emisión 14/11/2025, por ICONTEC, Razón Social: ESTACIONES PRIVADAS NACIONALES S.A.S identificada con Nit 900.141.446-0, EDS EL PATIO.</p>
<p>7. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista. (numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) y (numeral 2 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).</p>	<p>Otro sí N° 1 Contrato de concesión y distribución suscrito entre la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A y ESTACIONES PRIVADAS NACIONALES S.A.S identificada con Nit 900.141.446-0, para la EDS EL PATIO.</p>
<p>8. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. (numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)</p>	<p>RUT No. 141173990370 (ESTACIONES PRIVADAS NACIONALES S.A.S identificada con Nit 900.141.446-0) el cual registra la actividad 4731.</p>
<p>9. Oficio con solicitud firmada por el Representante Legal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Oficio con solicitud firmado por representante legal JOSE WILSON AMAYA CARO.
<p>10. Visita de acompañamiento al organismo de inspección a estaciones de servicio ubicada en municipio de zona de</p>	<ul style="list-style-type: none"> Acta de acompañamiento a inspección inicial N° 16-2025 a la EDS EL PATIO.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza la entrada en operación de la estación de servicio automotriz pública, denominada EDS EL PATIO, ubicada en el lote 2 a la Carrizala, Vereda El Mestizo, fuera del municipio del Zulia, Municipio El Zulia, Departamento de Norte de Santander, propiedad de la sociedad ESTACIONES PRIVADAS NACIONALES S.A.S identificada con Nit 900.141.446-0, para ejercer la actividad de distribuidor minorista.”

frontera. (numeral 13.1, resolución 40198 de 2021, “último párrafo)	
---	--

Que la sociedad ESTACIONES PRIVADAS NACIONALES S.A.S identificada con Nit 900.141.446-0 aportó licencia de construcción N° SPOP-LC-200-2025-024 del 01 de abril de 2025, por la cual se otorga licencia de construcción en modalidad de obra nueva.

Que la sociedad ESTACIONES PRIVADAS NACIONALES S.A.S identificada con Nit 900.141.446-0 aportó certificado de tradición con matrícula N° 260-372407 en el cual se describe el titular de derecho real de dominio del predio donde está construida la estación de servicio a la sociedad ESTACIONES PRIVADAS NACIONALES S.A.S identificada con Nit 900.141.446-0.

Que una vez revisada la información presentada por la sociedad ESTACIONES PRIVADAS NACIONALES S.A.S identificada con Nit 900.141.446-0, el Grupo de Combustibles Líquidos de la Dirección de Hidrocarburos verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.90 del Decreto 1073 de 2015, por lo que es procedente expedir la autorización correspondiente.

Que, por lo anterior, la Dirección de Hidrocarburos

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la entrada en operación de la estación de servicio automotriz pública, denominada EDS EL PATIO, ubicada en el lote 2 a la Carrizala, Vereda El Mestizo, fuera del municipio del Zulia, Municipio El Zulia, Departamento de Norte de Santander, propiedad de la sociedad ESTACIONES PRIVADAS NACIONALES S.A.S identificada con Nit 900.141.446-0, mediante la cual ejercerá la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Artículo 2. Autorizar como operador de la estación de servicio automotriz pública, denominada EDS EL PATIO, ubicada en el lote 2 a la Carrizala, Vereda El Mestizo, fuera del municipio del Zulia, Municipio El Zulia, Departamento de Norte de Santander, a la sociedad ESTACIONES PRIVADAS NACIONALES S.A.S identificada con Nit 900.141.446-0.

Artículo 3. La sociedad ESTACIONES PRIVADAS NACIONALES S.A.S identificada con Nit 900.141.446-0, como propietario/operador de la estación de servicio deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Decreto 1073 de 2015, especialmente las contenidas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3.91, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 4. La sociedad ESTACIONES PRIVADAS NACIONALES S.A.S identificada con Nit 900.141.446-0, como propietario/operador de la estación de servicio deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 31348 de 2015 modificada por las Resoluciones 31100 de 2020 y 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 5. La sociedad ESTACIONES PRIVADAS NACIONALES S.A.S identificada con Nit 900.141.446-0, como propietario/operador de la estación de servicio deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza la entrada en operación de la estación de servicio automotriz pública, denominada EDS EL PATIO, ubicada en el lote 2 a la Carrizala, Vereda El Mestizo, fuera del municipio del Zulia, Municipio El Zulia, Departamento de Norte de Santander, propiedad de la sociedad ESTACIONES PRIVADAS NACIONALES S.A.S identificada con Nit 900.141.446-0, para ejercer la actividad de distribuidor minorista.”

Artículo 6. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al señor JOSE WILSON AMAYA CARO identificado con CC 91.211.675, representante legal de la sociedad ESTACIONES PRIVADAS NACIONALES S.A.S identificada con Nit 900.141.446-0, al correo electrónico esprinedselescobal@hotmail.com conforme información que reposa en el RUES.

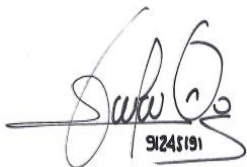
Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 8. En firme esta Resolución, por el Grupo de Combustibles Líquidos de la Dirección de Hidrocarburos remítase copia al Sistema de Información de Combustibles, SICOM, para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de Abril de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



91245191

Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: John Jairo Nova Gaviria
Revisó: Gisela Alvarino Rivera, Leonardo Jaimes Corzo
Aprobó: Julián Flórez Quiroga